

AVISOS JUDICIAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA."

1.— La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 11 de mayo de 1978, por Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 4249 de 12 de junio de 1978.

2.— Los socios que conforman la compañía son: "Ponce Yepes Compañía de Comercio S. A.", ecuatoriana, domiciliada en Quito; señor Comendador Gaetano Barrella, viudo, italiano, domiciliado en Quito; y Aníbal Merino Narváez, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito.

3.— La compañía se denominará "INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA."

4.— Objeto social: compra - venta de bienes inmuebles urbanos y rurales, la administración de los mismos bajo los métodos permitidos.

5.— Plazo de duración: Cincuenta (50) años.

6.— Domicilio: Quito.

7.— Capital social: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 1.950.000,00), dividido en mil novecientas cincuenta participaciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) de valor cada una.

8.— Integración de capital: se halla íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: TREINTA Y TRES MIL SUCRES (\$ 33.000,00) en numerario; Y UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SUCRES (\$ 1.917.000,00) en bien inmueble, mediante la transferencia de dominio que realiza el señor Comendador Gaetano Barrella en favor de la compañía "INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA.", del lote número seis (6), que formó parte de la Hacienda San Rafael, ubicado en la Parroquia San Rafael, Cantón Rumiñahui, con una extensión de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (3.686,70 m2.), cuyos linderos y especificaciones se encuentran descritos en la Escritura Pública de 11 de mayo de 1978, otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito.

9.— Forma de administración y representación legal: la compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 12 de junio de 1978.
DR. ENRIQUE COBO BARONA,
SECRETARIO GENERAL.

SUPERINTENDENCIA

CITACION JUDICIAL

A los señores: MARIO HERNAN ERBS y doña MARIA DEL CARMEN ESTUPIÑAN DE ERBS, con la demanda ejecutiva propuesta por el Sr. Hernando Villagómez Cobo, en su calidad de Gerente y Representante de la Asociación Mutualista de Ahorro para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar".

Señor Juez Provincial de Pichincha:

Yo, Hernando Villagómez Cobo, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", como lo acreditado con los documentos adjuntos, respetuosamente ante Ud. comparezco y digo:

PRIMERO.— Mediante escritura pública otorgada el once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario de Quito, doctor Manuel Vintimilla Ortega, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, el veintitrés de julio del mismo año; cuya copia acompaño en diez fojas, mi representada concedió a los cónyuges señor Mario Hernán Erbs Monckeberg y doña María del Carmen Estupiñán Rulova de Erbs, dos préstamos hipotecarios de amortización gradual; el primero a cinco años (5) plazo por la suma de cincuenta mil sucres (\$ 50.000) y que se destinó a pagar el precio de la compraventa del lote No 2 de la lotización "San Rafael", de la parroquia del mismo nombre, en el Cantón Rumiñahui, compraventa ésta que consta de la misma escritura; y el segundo a quince años (15) plazo por la suma de doscientos mil sucres (\$ 200.000), destinado a la construcción de su vivienda en dicho lote. Los antes mencionados préstamos se concedieron con el interés del doce por ciento (12%) anual y la prima del uno por ciento (1%) anual para los seguros hipotecarios contratados con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, habiéndose obligado solidariamente, los mencionados prestatarios a pagarlos mediante cuotas mensuales, fijas e iguales de mil ciento treinta y siete sucres, setenta centavos (\$ 1.137,70) a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, el primero y de dos mil quinientos treinta sucres, sesenta centavos (\$ 2.530,60) a partir del primer día del mes siguiente a la contabilización del préstamo, el segundo, debiendo ambos pagarse por mensualidades anticipadas.

SEGUNDO.— El deudor y su cónyuge convinieron en que el préstamo destinado a la construcción de su vivienda quede en depósito en la Mutualista, a fin de que la suma le fuera otorgada mediante entregas parciales,

les de amortización estipuladas en la cláusula décima (literal a), si los deudores suspendieren por más de treinta días consecutivos la realización de la obra sin causa que lo justifique (literal c), o si los deudores demoraren en concluir la construcción más de diez meses contados desde la fecha de inscripción de la escritura, sin causa que lo justifique (literal d).

QUINTO.— Desde el mes de marzo de 1975, los deudores señor Mario Hernán Erbs Monckeberg y María del Carmen Estupiñán de Erbs se encuentran en mora en el pago de las cuotas mensuales del préstamo de \$ 50.000 que le fuera concedido para la compra del terreno; y en cuanto al préstamo de \$ 200.000 destinado a la construcción de su vivienda, los propietarios, sin causa que lo justifique, han suspendido la realización de la obra de construcción y han demorado la conclusión de la misma por un tiempo que supera con exceso los diez meses de plazo contado desde la fecha de inscripción de la escritura.

SEXTO.— Con estos antecedentes y en uso de las facultades contractuales estipuladas en la cláusula décimo quinta de la escritura de mutuos hipotecarios celebrada con los deudores, me presento ante usted y dando por vencidos los plazos de las obligaciones constantes de la escritura pública de 11 de julio de 1974, en juicio ejecutivo demandando a los cónyuges señor Mario Hernán Erbs Monckeberg y señora María del Carmen Estupiñán de Erbs, lo siguiente:

a) El valor de los dividendos vencidos del préstamo de \$ 50.000 desde el mes de marzo de 1975, inclusive, hasta el mes de enero de 1978, inclusive, que suman un total de treinta y nueve mil ochocientos diez y nueve sucres, cincuenta centavos (\$ 39.819,50), más los intereses de mora a razón del catorce por ciento (14%) anual desde las fechas de sus respectivos vencimientos y hasta la total cancelación de los mismos.

b) El saldo de capital reducido cortado al 31 de enero de 1978, que asciende a la suma de dieciocho mil quinientos quince sucres, sesenta y nueve centavos (\$ 18.515,69), más los intereses de mora a razón del catorce por ciento (14%) anual hasta su total cancelación.

c) El pago de la suma de doscientos mil sucres (\$ 200.000), valor del préstamo hipotecario para la construcción de vivienda, más los intereses de mora a razón del catorce por ciento (14%) anual desde la citación de la demanda y hasta su total cancelación.

d) El pago de los intereses convenidos a razón del doce por ciento (12%) anual sobre cada

el primer naicázar l. nida Diez frio, esqui

Faculto sor, Dr. A ra que sus dos los esc sarios en

Entrelíne; Enmendad Dr. Al

MATF Hernand GERENTE

B CERTIFI igual al es Quito, a

E Señor Ju chincha:

Yo, Herri bo, en mi Representación Mu Crédito pa bastían de juicio ejec los cónyug; Hernán Erl Camren E; usted, muy

En vista dos aún n la demanda dispuesto e Código de reformo la en lo que a) del acá; dirá:

"a).— El dos vencid 50.000 desde 1975 inclusiv enero de n ta y ocho u total de ochocientos cincuenta c más los r; mora, desd respectivos la total ca; mos".

En todo l todas sus propuesta.

Firmo coi Dr. Alber

Matr Hernando Gerent

I Presentad; oles ocho ó vecientos se once y cinc mañana, co al escrito o.

El Juzgado N Quito a 9 de 10 y 20 a. manda y la ma que an precisas y l quisitos lega señores: M Monckeberg men Estupi



ibunal, Miguel An- de los padrones electorales entrega-
 undado Cadena (iz- dos por el director del Registro Civil,
 amillo, revisan uno licenciado Diego Tapia, (al centro).

"MUNICIPIO D

(Viene de la 9ª Pág.)

candidatos de mi partido, pero sin embargo creo que debe dejarse al pueblo la opción de escoger a sus mandatarios.

Bajo estas condiciones sería mejor que el Gobierno se ahorre tanta plata para el proceso electoral y designe de una vez por todas al Presidente, Alcalde y otras autoridades que le convengan.

Concluye expresando que el trabajo de la Izquierda Democrática en la Alcaldía de Quito y Prefectura de Pichincha, no será el aporte de un hombre porque no cree en los individuos enciclopedias que lo pueden hacer todo. Será ante todo, dice, el trabajo de un equipo completo de profesionales especializados en diferentes áreas, como puede apreciarse en las listas de concejales y consejeros.



Es indis- medores y cipales para recursos que estos servic-
 ros.

ente La indisciplina de los alles camioneros y buseros

osoman- s sitios istentes ad, que

ral de criterio re toda uo sea cuenta ario de y lo di- donde cuando por de- urbe. ermane- ace mu- an aso- te gene- ietarios tos co- quienes go, han les, dis- palos y. lidades. ra que imiento

escarles señores las ca- necen a lo tan-

se viene acentuando más

Se viene haciendo una costumbre inveterada el que los conductores de vehículos grandes circulen por el costado izquierdo de la vía, sin permitir el paso de los livianos y entorpeciendo el tránsito motorizado. Pese a las disposiciones terminantes que existen, pese a los rótulos colocados en las vías, los choferes de camiones, buses, trailer, "mulas", etc., haciendo gala de su indisciplina, se adueñan del carril izquierdo y no ceden a las insinuaciones que los conductores de carros livianos les hacen para realizar el rebasamiento reglamentario, es decir por la izquierda.

tas a los demás, se les debe retirar sus credenciales de manejo a fin de que sean sancionados, porque si no entienden por las buenas, existen métodos que los harán entender que el respeto para los demás les hará ganar respeto para ellos y que, sobre todo, se debe ser disciplinados y se debe ceñir a los reglamentos en vigencia.

Por este motivo, la circulación vehicular se vuelve lenta y fastidiosa, propiciando a la vez los embotellamientos. Es común y corriente

PAVIMENTAR

(Viene de la 1ª Pág.)

el plan de renovación de carpeta asfáltica se cumplirá en las siguientes calles del Centro Histórico: Guayaquil, Venezuela, Flores, Montúfar, Pedro Fermín Cevallos, García Moreno, Benalcázar, Cuenca e Imbabura, consideradas entre las vías longitudinales y que posteriormente, se enfrentará varias de las vías transversales dentro del proyecto general de obras.

PLAN PREVISTO
 Explicó Donoso Darquea que el plan de obras se

ejecutará posible cr- la circula- y vehicul- Centro Hi- mentablen- mayor vo- lación. Expresó de Tráns- su control del tránsi- se vayan obras, pid- la más a- ción de los vehículos- mientras- programa durará v- las dife- realizarse

Puentes: una obra en masa para el país

Más de dos kilómetros en invierno los ríos abusaban de poder, la vía se tornaba un desperdicio de dinero, porque se paralizaba sus servicios. **MAS LARGOS** Mediante contratos y estu-

TREME SITUAC
 La reali- ta a la ci- tado de- se encuen- tor de vía- tórico, al- los trabaj- realice-